

24 de febrero de 1994

DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVA DE PLENA

El Licenciado Candelario Santa
na Vásquez, en representación
de EDUARDO REBOLLEDO CEDEÑO,
para que se declare nula por
ilegal la Resolución No. 8321-
92 e 6 de octubre de 1992,
emitida por la Comisión del
Fondo Complementario de
Prestaciones Sociales de la
Caja de Seguro Social, y para
que se hagan otras
declaraciones.

CONTESTACION DE LA DEMANDA

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA.

Con nuestra consideración acostumbrada concurrimos ante
tan digna superioridad, a dar contestación a la demanda
contencioso administrativa de plena jurisdicción, enunciada
en el marginal superior derecho del presente escrito. Ello
lo hacemos de conformidad con lo dispuesto en el artículo
348, numeral 2, del Código Judicial. Nos oponemos a las
pretensiones del actor y solicitamos respetuosamente sean
desestimadas.

I. LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LA DEMANDA LOS CONTESTAMOS
ASI:

PRIMERO: Este hecho no nos consta, por tanto lo negamos.

SEGUNDO: No nos consta por tanto lo negamos.

TERCERO: Esta más que un hecho es una alegación, por lo
cual lo negamos.

CUARTO: Esto no es un hecho, sino una apreciación jurídica
del demandante, por lo cual lo negamos.